



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado que guarda el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 372, 374, 375, 378, 434 Y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 12 fracción II, V inciso a), 16 fracción III de la Ley Orgánica; 1, 28 fracción II, del Reglamento Interno, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que, de la revisión practicada dentro del presente medio de impugnación, se advierte que el mismo cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se admiten a trámite, para su debida instrucción y subsecuente resolución.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las documentales aportadas por las partes; las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciada Heidi Bautista Martínez, quien autentica y **DA FE**